



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2232

FECHA DE SANCION: 18 de Mayo de 2009.-

NUMERO DE REGISTRO: 2054

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-8453/09.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 13.850; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley provincial N° 13.850 crea el Fondo de Fortalecimiento de Recursos Municipales, cuyo objetivo es la simplificación Tributaria, la compensación y el incremento de los recursos asignados a los Municipios que no aplique gravámenes retributivos por los servicios y/o conceptos que se indican en el Artículo 42° de la mencionada Ley;

Que, el Fondo de Fortalecimiento de Recursos Municipales se integrará con un porcentaje de la recaudación del impuesto sobre los Ingresos Brutos no descentralizados al ámbito municipal;

Que, dichos recursos se distribuirán entre las Municipalidades que adopten los lineamientos establecidos en el Título V de la Ley N° 13.850, conforme las proporciones que les correspondan en virtud del Coeficiente Único de Distribución anual confeccionado en el marco de la ley N° 10.559 y modificatorias;

Que, a través del Artículo 44° de la Ley N° 13.850 se invita a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir al referido régimen mediante Ordenanza sancionada por los respectivos Concejos Deliberantes, debiendo asumir las administraciones de los gobiernos locales, los compromisos aludidos en el Artículo 42° de la mencionada Ley;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de Villa Gesell a la Ley Provincial n°
----- 13.850, debiendo el Departamento Ejecutivo adoptar todas las
medidas necesarias que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la referida norma.--

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Provincia de -
----- Buenos Aires el convenio cuyo modelo se aprueba como Anexo a la
presente y toda otra documentación que resulte necesaria a los efectos de la puesta en
marcha de la operatoria descripta en el Título V de la Ley N° 13.850.-----

ARTICULO 3°: Deróganse, a partir del 1° de Marzo del corriente año, los Artículos
----- N° 189°, 190, 191°, 192°, 193° y 194° del Título XII de la Ordenanza
2156/08 "CODIGO TRIBUTARIO" vigente y toda otra norma que se contraponga con
lo establecido en el Artículo 42° de la Ley 13.850.-----



2232

ARTICULO 4°: Modifícase el Artículo 218° de la Ordenanza N°2156/08 el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 218°: Esta constituido por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o trascienda a ---- ésta, frente Costero, con los fines lucrativos y comerciales.-----

ARTICULO 5°: Establécese que el Departamento Ejecutivo deberá dar cumplimiento - con los servicios y/o conceptos a que refiere el Artículo 42° de la Ley N° 13.850 y a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes en virtud de la sanción de la presente norma y la aplicación de la Ley antes mencionada.-----

ARTICULO 6°: Convalídase el Decreto N° 464 de fecha 04 de Marzo de 2009.-----

ARTICULO 7°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


HÉCTOR LORENZO DIEZ
SECRETARI
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




ALDO CANNONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

0464

Villa Gesell,

VISTO: La Ley Provincial 13850; y

04 MAR 2009

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley crea el Fondo de Fortalecimiento de Recursos Municipales, cuyo objetivo es la simplificación tributaria, la compensación y el incremento de los recursos asignados a los Municipios que no apliquen gravámenes retributivos por los servicios y/o conceptos que se indican en el Artículo 42º de la Ley;

Que el Fondo de Fortalecimiento de Recursos Municipales se integrará con un porcentaje de la recaudación del impuesto sobre los Ingresos Brutos no descentralizado al ámbito municipal;

Que dichos recursos se distribuirán entre las Municipalidades que adopten los lineamientos establecidos en el Título V de la Ley Nº 13850, conforme las proporciones que les correspondan en virtud del Coeficiente Único de Distribución anual confeccionado en el marco de la Ley Nº 10559 y modificatorias;

Que a través del Artículo 44º de la Ley Nº 13.850 se invita a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir al referido régimen, mediante Ordenanza sancionada por los respectivos Concejo Deliberante, debiendo asumir las administraciones de los gobiernos locales, los compromisos aludidos en el Artículo 42º de la mencionada Ley;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: ADHIERASE la Municipalidad de Villa Gesell a la Ley -----
----- Provincial 13.850, debiendo el Departamento Ejecutivo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la referida norma.-----

ARTICULO 2º: SUSCRIBASE con la Provincia de Buenos Aires el convenio -----
----- correspondiente con toda la documentación necesaria a los efectos de la puesta en marcha de la operatoria descripta en el Título V de la Ley Nº 13.850.-----

ARTICULO 3º: ESTABLECESE el compromiso del cumplimiento de los -----
----- servicios y/o conceptos a que refiere el Artículo 42º de la Ley Nº 13.850 y a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes en virtud de la sanción de la presente norma y la aplicación de la Ley antes mencionada.-----

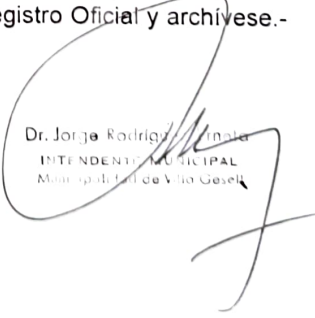
ARTICULO 4º: El presente Decreto se firma "Ad-Referendum" del Honorable --
----- Concejo Deliberante.-----

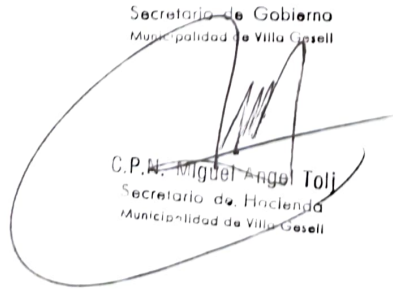
ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario --
----- de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-


Osvaldo Félix Tavarone
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. Jorge Rodríguez
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Villa Gesell


C.P.N. Miguel Ángel Toli
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell